



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 73/2018

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA Y JUSTIFICACIÓN DE CADA ELEMENTO, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 3

Acuerdo 73/2018 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 32, 33, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, y 31, fracciones XXV y XXXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 72 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, y

Considerando:

Que la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en sus artículos 3, fracciones XVIII y XX, y 7, fracciones I y X, y sus anexos 1 y 20.2, regulan los fondos de aportaciones federales entre los que se encuentran, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, respectivamente.

Que el total de los recursos de los dos fondos asignados al estado de Yucatán se establecieron en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

Que los recursos de los fondos, para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos entre los municipios mediante las fórmulas y metodologías señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018, de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en sus artículos 35 y 36, que los estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los fondos, para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodologías aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, que deberán ser iguales a las indicadas en la mencionada ley, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 73/2018 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

Artículo 2. Total de recursos que corresponden al estado de Yucatán

El total de recursos correspondientes al estado de Yucatán, que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, asciende a la cantidad de \$1,446,636,267.

El total de recursos correspondientes al estado de Yucatán, que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$1,290,464,968.

Artículo 3. Utilización de las aportaciones de los fondos

Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solo podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 4. Distribución de aportaciones

La distribución de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, se llevará a cabo conforme a la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las normas, valores, fuentes y variables descritas en los artículos aplicables de este acuerdo.

Artículo 5. Fórmula de distribución de los recursos

La fórmula de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, será la siguiente:

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal, dicho monto será equivalente a \$686,880,919.32.

$F_{2013,t}$ = FAIS t - $F_{i,2013}$, donde FAIS t corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior son los siguientes:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre</p> <p>Línea Basal</p>
<p>Descripción</p> <p>Se refiere al monto que los estados recibieron por concepto de FAIS en el año 2013. Para el caso de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que será de 686,880,919.32 pesos.</p>
<p>Fuente de Información</p> <p>Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.</p>
<p>Sitio Electrónico</p> <p>http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf</p>
<p>Indicaciones</p> <p>De la liga anterior se descarga directamente el tabulado que contiene los montos asignados a cada estado por concepto de Ramo 33. Para este caso particular, tomar los valores de la columna denominada "FAIS".</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre</p> <p>Pobreza</p>
<p>Descripción</p> <p>Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p>
<p>Fuente de Información</p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>
<p>Sitio Electrónico</p> <p>http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx</p> <p>(fecha de consulta 25 de julio de 2017)</p>
<p>Indicaciones</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico". Abrir el archivo en Excel que se descarga y dirigirse a la tabla "Cuadro 4A". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Miles de personas (2014)" y "Carencias Promedio (2014)".</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre</p> <p>Eficacia</p>
<p>Descripción</p> <p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAIS, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Coneval, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional más reciente es la 2014 y la inmediata anterior es la 2012. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p>
<p>Fuente de Información</p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>
<p>Sitio Electrónico</p> <p>http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx</p> <p>(fecha de consulta 25 de julio de 2017)</p>
<p>Indicaciones</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico". Abrir el archivo en Excel que se descarga y dirigirse a la tabla "Cuadro 4A". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Miles de personas (2014)" y "Miles de personas (2012)".</p>

Componente F2013,t
<p>Nombre</p> <p>Incremento FAIS</p>
<p>Descripción</p> <p>Es el diferencial del Monto Total asignado al FAIS en el año actual, respecto del monto total asignado al FAIS en 2013. Para efectos del cálculo, deberá sumarse al Monto 2013 la cantidad asignada a la Ciudad de México (antes Distrito Federal) de manera predefinida que equivale a 686,880,919.32 pesos.</p>
<p>Fuente de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Monto 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 • Para el Monto Total FAIS 2018, consultar la Recaudación Federal Participable (RFP) 2018 que se publica en la Ley de Ingresos de la Federación y obtener el 2.5294%, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal en su primer párrafo. O en su defecto, en caso de estar disponible, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
<p>Sitio Electrónico</p> <p>Para el caso del Monto Total FAIS 2013:</p> <p>http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf</p> <p>(verificado el 25 de julio de 2017)</p> <p>Para el caso del Monto Total FAIS 2018</p> <p>Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:</p> <p>Diario Oficial de la Federación:</p> <p>http://www.dof.gob.mx/</p> <p>Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:</p> <p>http://www.gob.mx/hacienda</p>
<p>Indicaciones</p> <p>Para el caso del Monto Total FAIS 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el "Monto Total FAIS", que equivale a 53,090,815,000 pesos y sumar los 686,880,919.32 pesos correspondientes al D.F. En total daría 53,777,695,919.32 pesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para calcular el Incremento FAIS 2018 reste del Monto Total FAIS 2018 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 la cantidad correspondiente al Monto Total FAIS 2013, incluyendo al DF, es decir: <p style="text-align: center;">F2013,18 = (Monto Total FAIS 2018 - 53,777,695,919.32)</p>

En el caso del Monto FISM 2013 se deberá utilizar el correspondiente al FAIS Municipal para cada estado contenido en el archivo ubicado en el sitio web.

En el caso del Monto FISMDF 2018, se deberá utilizar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

Artículo 6. Fórmula aplicada para la distribución

La fórmula aplicada para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal es:

El importe total para el estado de Yucatán de \$1,290,464,968 se dividió entre la población total del estado, que es de 2,097,175 personas, resultando una cuota per cápita de \$615.33489957. Para determinar la parte del fondo que corresponde a cada municipio se multiplicó su población por la cuota per cápita. La información poblacional fue tomada de las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo Inter Censal 2015.

Artículo 7. Distribución municipal

La distribución municipal que resulta de aplicar las fórmulas y metodologías descritas en este acuerdo, respecto de los fondos para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para la Infraestructura Social Municipal, es la que aparece en los anexos 1 y 2, respectivamente.

Artículo 8. Calendario de transferencia

El estado transferirá mensualmente a los municipios los recursos que les corresponda a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha en que los reciba de la federación, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, de la siguiente manera:

Calendario de fechas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	Fecha de radicación en el estado	Fecha límite de radicación en los municipios	Fecha de radicación en el estado	Fecha límite de radicación en los municipios
Año 2018 Mes:				
Enero	31	1 de febrero	31	1 de febrero
Febrero	28	1 de marzo	28	1 de marzo
Marzo	30	2 de abril	30	2 de abril
Abril	30	2 de mayo	30	2 de mayo
Mayo	31	1 de junio	31	1 de junio
Junio	29	2 de julio	29	2 de julio
Julio	31	1 de agosto	31	1 de agosto
Agosto	31	3 de septiembre	31	3 de septiembre
Septiembre	28	1 de octubre	28	1 de octubre
Octubre	31	1 de noviembre	31	1 de noviembre
Noviembre		-----	30	3 de diciembre
Diciembre		-----	14	17

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal se transferirá a los municipios en los diez primeros meses del año, de enero a octubre, en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Programa de Desarrollo Institucional

Del total de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados a cada municipio, estos podrán destinar hasta el 2% para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, lo que requiere ser convenido entre el Gobierno federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del estado y cada municipio.

Artículo 10. Formalización de acuerdos de coordinación

El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, promoverá la formalización de acuerdos de coordinación con los municipios del estado, con el objeto de llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos de los fondos de aportaciones federales y para satisfacer los requerimientos de información de las dependencias responsables del Ejecutivo federal.

Artículo 11. Difusión de los montos

Los municipios deben dar a conocer a sus habitantes los montos que les fueron aprobados y las obras que realizarán con dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, el ayuntamiento deberá informar a la población sobre los resultados alcanzados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras autorizadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 12. Participación comunitaria

Los ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones; hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, y mantener informada a la población.

Artículo 13. Supervisión y vigilancia

La Secretaría de la Contraloría General y las autoridades de control y supervisión interna de los ayuntamientos, según corresponda, estarán a cargo de la supervisión y vigilancia de los recursos de los fondos, desde su recepción hasta su erogación total.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones de cualquier índole en la administración y ejercicio de dichos fondos.

La fiscalización de las cuentas públicas del estado y los municipios será efectuada por el Congreso del estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las leyes estatales de la materia, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo estatal y de los municipios, respectivamente, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en la normatividad aplicable en la materia.

Cuando las autoridades estatales o municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública federal en que, en su caso, incurran las autoridades estatales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos de los fondos señalados, para fines distintos a los previstos en la normatividad aplicable en la materia, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que, en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

Artículo 14. Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos

El Poder Ejecutivo del estado enviará al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere este acuerdo.

Para los efectos del párrafo anterior, el Poder Ejecutivo del estado reportará la información consolidada relativa a los municipios en los fondos relativos a este acuerdo, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los municipios deberán remitir, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información relativa al ejercicio y destino de los recursos de los fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los municipios publicarán los informes, a que se refiere el párrafo anterior, en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet, en su caso, o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 15. Afectación de participaciones

Las aportaciones con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban, a petición de los municipios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a que se refiere el artículo 9o, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones, a que hace referencia el párrafo anterior, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les corresponda por concepto de los fondos, a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Las obligaciones de los municipios, a que se refiere este artículo, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios cuando cuenten con la garantía del Gobierno del estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, para responder a sus compromisos.

Los municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los fondos a que este se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 29 de enero de 2018.

(RÚBRICA)

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Martha Leticia Góngora Sánchez
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi
Secretario de Administración y Finanzas

**ANEXO 1
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018**

CLAVE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS			FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
	POBLACIÓN CONTEO INTER CENSAL 2015 INEGI	ASIGNACIÓN POR MUNICIPIO	MINISTRACIONES MENSUALES	DISTRIBUCIÓN 2013 PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DEL ESTADO ACUERDO No. 3	INCREMENTO 2018	ASIGNACIÓN POR MUNICIPIO	MINISTRACIONES MENSUALES
001 ABALÁ	6,502	4,000,908	333,409	4,485,311.00	1,859,958.47	6,345,269	634,527
002 ACANCEH	16,127	9,923,506	826,959	5,401,948.00	2,325,604.03	7,727,552	772,755
003 AKIL	11,312	6,960,668	580,056	6,045,570.00	2,971,416.20	9,016,986	901,699
004 BACA	5,811	3,575,711	297,976	2,214,500.00	1,360,062.22	3,574,562	357,456
005 BOKOBÁ	2,191	1,348,199	112,350	1,393,784.00	1,065,240.52	2,459,025	245,902
006 BUCTZOTZ	8,887	5,468,461	455,707	5,455,815.00	2,984,029.23	8,439,844	843,984
007 CACALCHÉN	7,224	4,445,179	370,432	1,567,686.00	1,408,407.59	2,976,094	297,609
008 CALOTMUL	3,992	2,456,417	204,701	5,797,029.00	2,450,443.95	8,247,473	824,747
009 CANSAHCAB	4,580	2,818,234	234,853	2,810,623.00	1,730,235.98	4,540,859	454,086
010 CANTAMAYEC	2,519	1,550,029	129,169	5,711,188.00	1,541,898.95	7,253,087	725,309
011 CELESTÚN	7,836	4,821,764	401,814	2,701,244.00	2,665,269.49	5,366,513	536,651
012 CENOTILLO	3,886	2,391,191	199,266	4,256,099.00	1,960,543.49	6,216,642	621,664
013 CONKAL	11,141	6,855,446	571,287	1,609,787.00	1,191,513.30	2,801,300	280,130
014 CUNCUNUL	1,572	967,306	80,609	2,198,297.00	887,907.18	3,086,204	308,620
015 CUZAMÁ	5,181	3,188,050	265,671	2,725,653.00	1,896,562.91	4,622,216	462,222
016 CHACSINKIN	3,015	1,855,235	154,603	4,899,529.00	2,188,935.85	7,088,465	708,846
017 CHANKOM	4,583	2,820,080	235,007	11,473,767.00	2,896,274.56	14,370,042	1,437,004
018 CHAPAB	3,153	1,940,151	161,679	2,758,673.00	1,163,401.90	3,922,075	392,207
019 CHEMAX	36,881	22,694,166	1,891,181	66,533,153.00	12,072,131.70	78,605,285	7,860,528
020 CHICXULUB PUEBLO	4,468	2,749,316	229,110	924,456.00	1,189,360.78	2,113,817	211,382
021 CHICHMILÁ	8,371	5,150,968	429,247	12,434,781.00	5,664,218.80	18,099,000	1,809,900
022 CHIKINDZONOT	4,166	2,563,485	213,624	13,970,000.00	3,038,732.54	17,008,733	1,700,873
023 CHOCHOLÁ	4,691	2,886,536	240,545	1,931,144.00	1,260,586.75	3,191,731	319,173
024 CHUMAYEL	3,308	2,035,528	169,627	4,459,657.00	2,092,138.19	6,551,795	655,180
025 DZÁN	5,357	3,296,349	274,696	5,296,457.00	2,456,936.09	7,753,393	775,339
026 DZEMUL	3,662	2,253,356	187,780	1,259,649.00	1,195,830.51	2,455,480	245,548
027 DZIDZANTÚN	8,176	5,030,978	419,248	2,047,808.00	2,010,294.42	4,058,102	405,810
028 DZILAM DE BRAVO	2,744	1,688,479	140,707	985,208.00	705,627.88	1,690,836	169,084
029 DZILAM GONZÁLEZ	6,120	3,765,850	313,821	2,999,351.00	1,803,163.60	4,802,515	480,251
030 DZITÁS	3,783	2,327,812	193,984	5,554,278.00	2,312,624.57	7,866,903	786,690
031 DZONCAUICH	2,609	1,605,409	133,784	3,402,957.00	1,401,267.69	4,804,225	480,422
032 ESPITA	16,071	9,889,047	824,087	23,802,754.00	4,645,551.37	28,448,305	2,844,831
033 HALACHÓ	20,152	12,400,229	1,033,352	14,337,530.00	4,220,338.40	18,557,868	1,855,787
034 HOCABÁ	6,089	3,746,774	312,231	4,128,573.00	2,025,813.34	6,154,386	615,439
035 HOCTÚN	5,976	3,677,241	306,437	5,223,626.00	2,320,619.98	7,544,246	754,425
036 HOMÚN	7,670	4,719,619	393,302	10,895,930.00	2,825,342.22	13,721,272	1,372,127
037 HUHÍ	5,218	3,210,818	267,568	3,481,566.00	2,349,050.53	5,830,617	583,062
038 HUNUCMÁ	32,475	19,983,001	1,665,250	14,755,043.00	5,485,993.54	20,241,037	2,024,104
039 IXIL	4,073	2,506,259	208,855	981,455.00	931,486.04	1,912,941	191,294
040 IZAMAL	26,801	16,491,591	1,374,299	16,201,035.00	3,578,643.53	19,779,679	1,977,968

CLAVE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS			FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
	POBLACIÓN CONTEO INTER CENSAL 2015 INEGI	ASIGNACIÓN POR MUNICIPIO	MINISTRACIONES MENSUALES	DISTRIBUCIÓN 2013 PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DEL ESTADO ACUERDO No. 3	INCREMENTO 2018	ASIGNACIÓN POR MUNICIPIO	MINISTRACIONES MENSUALES
041 KANASÍN	96,317	59,267,212	4,938,934	13,075,415.00	7,700,751.97	20,776,167	2,077,617
042 KANTUNIL	5,455	3,356,652	279,721	6,365,147.00	2,837,225.65	9,202,373	920,237
043 KAUA	3,119	1,919,230	159,936	5,168,772.00	1,644,608.05	6,813,380	681,338
044 KINCHIL	7,187	4,422,412	368,534	4,501,600.00	2,044,016.50	6,545,617	654,562
045 KOPOMÁ	2,515	1,547,567	128,964	1,331,888.00	1,043,400.51	2,375,289	237,529
046 MAMA	3,210	1,975,225	164,602	3,236,763.00	1,725,472.21	4,962,235	496,224
047 MANÍ	5,637	3,468,643	289,054	5,332,179.00	2,525,333.92	7,857,513	785,751
048 MAXCANÚ	22,619	13,918,260	1,159,855	11,748,696.00	3,850,825.16	15,599,521	1,559,952
049 MAYAPÁN	3,700	2,276,739	189,728	6,133,814.00	2,517,527.51	8,651,342	865,134
050 MÉRIDA	892,363	549,102,097	45,758,508	203,944,192.00	25,986,755.26	229,930,947	22,993,095
051 MOCOCHÁ	3,218	1,980,148	165,012	895,112.00	643,269.23	1,538,381	153,838
052 MOTUL	36,097	22,211,744	1,850,979	15,624,694.00	4,694,326.20	20,319,020	2,031,902
053 MUNA	12,722	7,828,291	652,358	9,358,484.00	3,075,446.78	12,433,931	1,243,393
054 MUXUPIP	2,837	1,745,705	145,475	1,015,208.00	1,110,342.84	2,125,551	212,555
055 OPICHÉN	6,789	4,177,509	348,126	5,506,449.00	2,946,840.05	8,453,289	845,329
056 OXKUTZCAB	31,202	19,199,680	1,599,973	26,598,694.00	6,599,745.14	33,198,439	3,319,844
057 PANABÁ	7,792	4,794,690	399,557	4,702,134.00	2,599,184.80	7,301,319	730,132
058 PETO	25,264	15,545,821	1,295,485	31,087,184.00	5,759,814.29	36,846,998	3,684,700
059 PROGRESO	59,122	36,379,830	3,031,652	19,449,690.00	3,054,785.85	22,504,476	2,250,448
060 QUINTANA ROO	963	592,568	49,381	2,224,316.00	1,088,422.01	3,312,738	331,274
061 RÍO LAGARTOS	3,502	2,154,903	179,575	1,391,820.00	1,206,024.59	2,597,845	259,784
062 SACALUM	4,819	2,965,299	247,108	2,530,182.00	2,084,052.33	4,614,234	461,423
063 SAMAHIL	5,119	3,149,899	262,492	2,716,422.00	1,195,039.54	3,911,462	391,146
064 SANAHCAT	1,678	1,032,532	86,044	904,759.00	820,362.86	1,725,122	172,512
065 SAN FELIPE	1,945	1,196,826	99,736	876,375.00	1,348,957.75	2,225,333	222,533
066 SANTA ELENA	4,047	2,490,260	207,522	3,954,765.00	1,982,184.90	5,936,950	593,695
067 SEYÉ	9,724	5,983,517	498,626	3,702,787.00	3,035,120.05	6,737,907	673,791
068 SINANCHÉ	3,088	1,900,154	158,346	1,670,769.00	1,283,603.43	2,954,372	295,437
069 SOTUTA	8,902	5,477,711	456,476	13,824,557.00	4,289,785.54	18,114,343	1,811,434
070 SUCILÁ	3,918	2,410,882	200,907	2,383,590.00	1,464,529.15	3,848,119	384,812
071 SUDZAL	1,710	1,052,223	87,685	2,327,945.00	1,132,886.24	3,460,831	346,083
072 SUMA	1,762	1,084,220	90,352	1,225,933.00	606,519.89	1,832,453	183,245
073 TAHDZÍÚ	5,111	3,144,977	262,081	13,308,428.00	4,106,805.82	17,415,234	1,741,523
074 TAHMEK	3,641	2,240,434	186,703	1,321,162.00	1,127,657.83	2,448,820	244,882
075 TEABO	6,551	4,031,059	335,922	9,427,782.00	3,593,213.03	13,020,995	1,302,100
076 TECOH	17,609	10,835,432	902,953	9,501,442.00	3,376,741.85	12,878,184	1,287,818
077 TEKAL DE VENEGAS	2,616	1,609,716	134,143	3,132,277.00	1,573,418.75	4,705,696	470,570
078 TEKANTÓ	3,786	2,329,658	194,138	2,062,941.00	1,420,336.56	3,483,278	348,328
079 TEKAX	42,440	26,114,813	2,176,234	56,196,728.00	7,978,675.39	64,175,403	6,417,540
080 TEKIT	10,232	6,296,107	524,676	5,046,251.00	2,571,634.98	7,617,886	761,789
081 TEKOM	3,216	1,978,917	164,910	5,782,961.00	2,364,390.08	8,147,351	814,735
082 TELCHAC PUEBLO	3,704	2,279,200	189,933	1,280,702.00	1,406,802.30	2,687,504	268,750
083 TELCHAC PUERTO	1,778	1,094,065	91,172	501,996.00	794,667.53	1,296,664	129,666

CLAVE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS			FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
	POBLACIÓN CONTEO INTER CENSAL 2015 INEGI	ASIGNACIÓN POR MUNICIPIO	MINISTRACIONES MENSUALES	DISTRIBUCIÓN 2013 PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DEL ESTADO ACUERDO No. 3	INCREMENTO 2018	ASIGNACIÓN POR MUNICIPIO	MINISTRACIONES MENSUALES
084 TEMAX	7,210	4,436,565	369,714	7,604,985.00	3,357,499.53	10,962,485	1,096,248
085 TEMOZÓN	15,503	9,539,537	794,961	26,275,457.00	4,371,246.42	30,646,703	3,064,670
086 TEPAKÁN	2,134	1,313,125	109,427	1,472,478.00	801,878.65	2,274,357	227,436
087 TETIZ	5,124	3,152,976	262,748	3,323,340.00	1,823,018.23	5,146,358	514,636
088 TEYA	1,916	1,178,982	98,248	968,633.00	861,639.18	1,830,272	183,027
089 TICUL	40,161	24,712,465	2,059,372	13,185,121.00	7,241,962.69	20,427,084	2,042,708
090 TIMUCUY	7,362	4,530,096	377,508	3,638,370.00	2,291,251.62	5,929,622	592,962
091 TINUM	11,942	7,348,329	612,361	12,427,879.00	2,870,452.51	15,298,332	1,529,833
092 TIXCACALCUPUL	7,157	4,403,952	366,996	16,548,169.00	5,398,967.79	21,947,137	2,194,714
093 TIXKOKOB	17,787	10,944,962	912,080	3,995,831.00	1,784,641.83	5,780,473	578,047
094 TIXMEHUAC	4,813	2,961,607	246,801	10,779,750.00	2,849,761.66	13,629,512	1,362,951
095 TIXPÉHUAL	5,407	3,327,116	277,260	1,384,537.00	1,072,338.79	2,456,876	245,688
096 TIZIMÍN	77,621	47,762,910	3,980,243	58,933,713.00	15,350,693.79	74,284,407	7,428,441
097 TUNKÁS	3,522	2,167,210	180,601	5,972,635.00	2,414,918.23	8,387,553	838,755
098 TZUCACAB	14,784	9,097,111	758,093	22,757,391.00	3,946,950.33	26,704,341	2,670,434
099 UAYMA	4,056	2,495,798	207,983	7,124,372.00	3,034,228.98	10,158,601	1,015,860
100 UCÚ	3,682	2,265,663	188,805	1,200,594.00	949,353.19	2,149,947	214,995
101 UMÁN	55,261	34,004,022	2,833,668	14,151,653.00	4,200,200.57	18,351,854	1,835,185
102 VALLADOLID	80,313	49,419,392	4,118,283	61,873,843.00	15,170,176.79	77,044,020	7,704,402
103 XOCHEL	3,482	2,142,596	178,550	2,108,291.00	1,570,178.97	3,678,470	367,847
104 YAXCABÁ	15,203	9,354,936	779,578	35,317,005.00	4,588,339.68	39,905,345	3,990,534
105 YAXKUKUL	3,109	1,913,076	159,423	820,982.00	1,123,249.84	1,944,232	194,423
106 YOBAÍN	2,227	1,370,351	114,196	1,170,252.00	697,155.09	1,867,407	186,741
TOTALES	2,097,175	1,290,464,968	107,538,747	1,124,521,200.00	322,115,067	1,446,636,267	144,663,627

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA